

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2020-5635	Consejería de Economía y Hacienda Orden HAC/25/2020, de 4 de agosto de 2020, por la que se crea el sello electrónico para el ejercicio de actuaciones administrativas automatizadas de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.	Pág. 14424
CVE-2020-5580	Ayuntamiento de Reinosa Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Comida a Domicilio (catering social).	Pág. 14426
CVE-2020-5583	Ayuntamiento de Val de San Vicente Aprobación definitiva de la modificación número 1 de la Ordenanza Fiscal número 0 reguladora de Recaudación e Inspección.	Pág. 14429
CVE-2020-5585	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 8 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.	Pág. 14430
CVE-2020-5591	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Industrias Callejeras y Ventas Fuera del Establecimiento.	Pág. 14431

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2020-5603	Ayuntamiento de Castro Urdiales Resoluciones 704/2020, 1166/2020, 1274/2020, 1812/2020 y 1850/2020 de la Alcaldía, de nombramiento de funcionarios interinos.	Pág. 14432
CVE-2020-5608	Decreto 839/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/66/2020.	Pág. 14433
CVE-2020-5631	Ayuntamiento de Santander Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, Operario.	Pág. 14434
CVE-2020-5633	Resolución de nombramiento de funcionario de carrera, Técnico de Actividades Culturales.	Pág. 14435
CVE-2020-5634	Resolución de nombramiento de funcionario de carrera, Técnico Auxiliar Oficina de Turismo.	Pág. 14436

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2020-5588	Ayuntamiento de Camargo Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 147, de 3 de agosto de 2020, de lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la cobertura en propiedad, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla. Expediente RHU/4/2020.	Pág. 14437
CVE-2020-5596	Ayuntamiento de Limpias Bases y convocatoria para la selección de un contratado laboral temporal para las aulas de Educación Infantil (de 0 a 3 años), aprobadas por Decreto de la Alcaldía.	Pág. 14439

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

CVE-2020-5561 **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Oferta de Empleo Público de 2020. Expediente AYT/785/2020. Pág. 14443

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2020-5645 **Ayuntamiento de Puenteviesgo**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2020. Pág. 14444

CVE-2020-5648 **Ayuntamiento de Santander**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 143, de 27 de julio de 2020, de aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario número 37/2020. Pág. 14446

CVE-2020-5651 **Ayuntamiento de Santander**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 143, de 27 de julio de 2020, de aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito número 38/2020. Pág. 14447

CVE-2020-5555 **Ayuntamiento de Valderredible**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 14448

CVE-2020-5582 **Junta Vecinal de Entrambasmestas**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 14449

CVE-2020-5552 **Junta Vecinal de Llerana**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 14450

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2020-5590 **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Bienes de Características Especiales para 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expedientes 777/2020 y 794/2020. Pág. 14451

CVE-2020-5578 **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14452

CVE-2020-5594 **Ayuntamiento de Santoña**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14453

CVE-2020-5599 **Ayuntamiento de Santoña**
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Concesión de Puestos Fijos en el Mercado de Abastos de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14454

CVE-2020-5589 **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14455

CVE-2020-5592 **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14456

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2020-5567** **Ayuntamiento de Selaya**
Acuerdo de incoación del expediente de expropiación urbanística de los bienes y derechos para la ejecución de la obra de remodelación del campo de fútbol municipal. Pág. 14457

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2020-5587** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Orden PRE/118/2020, de 3 de agosto, por la que se modifica la Orden PRE/86/2020, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de Protección Civil. Pág. 14458
- CVE-2020-5577** **Ayuntamiento de Astillero**
Bases de la convocatoria de ayudas para actividades socioeducativas para menores de 2020. Pág. 14459
- CVE-2020-5626** **Ayuntamiento de Camargo**
Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales, ejercicio 2020. Pág. 14462

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2020-5744** **Ayuntamiento de Piélagos**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de unidad de suministro de combustible con edificio comercial en Zurita. Pág. 14463
- CVE-2020-5511** **Ayuntamiento de Polanco**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en barrio Mijares U-48, de Rumoroso. Expediente 808/2016. Pág. 14464

7.4. PARTICULARES

- CVE-2020-5607** **Particulares**
Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes de Valderredible. Pág. 14465

7.5. VARIOS

- CVE-2020-5584** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
Corrección de errores a la Resolución de 6 de julio de 2020, por la que se resuelven los expedientes de suscripción, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso 2020/2021. Pág. 14466
- CVE-2020-5597** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Información pública del expediente de constitución de un Coto Privado de Caza en el término municipal de Castro Urdiales. Pág. 14467

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

CVE-2020-5609	Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio Resolución por la que se fijan la fecha y hora de comienzo de la prueba necesaria para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de Operador Industrial de Calderas durante el año 2020.	Pág. 14468
CVE-2020-5610	Resolución por la que se fijan la fecha y hora de comienzo de la prueba necesaria para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de Instalador y/o Reparador de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL) durante el año 2020.	Pág. 14470
CVE-2020-5605	Consejería de Sanidad Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para el desarrollo del Programa Primer Impacto.	Pág. 14472
CVE-2020-5606	Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado.	Pág. 14477
CVE-2020-5560	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y la entidad Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Corvera de Toranzo.	Pág. 14483

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-5635 *Orden HAC/25/2020, de 4 de agosto de 2020, por la que se crea el sello electrónico para el ejercicio de actuaciones administrativas automatizadas de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.*

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria, consciente de la demanda, cada vez mayor, de servicios públicos eficaces, eficientes y de calidad, se encuentra actualmente impulsando la transición a un modelo de gestión de sus procedimientos en el que el uso de medios electrónicos juega un papel fundamental, y para ello se apoya en el uso de diversos sistemas de información que, en ciertos casos, requieren de la ejecución automatizada de determinadas actuaciones administrativas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 42 que cada Administración Pública, en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, podrá determinar los supuestos de utilización, entre otros sistemas de firma electrónica, del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Asimismo, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ya recoge en su artículo 96.5 que los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la Administración Tributaria, o los que esta emita como copias de originales almacenados por estos mismos medios, así como las imágenes electrónicas de los documentos originales o sus copias, tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Del mismo modo, el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, recoge en su artículo 84 los sistemas de firma electrónica con los que, en caso de actuación automatizada, la Administración tributaria deberá identificarse y garantizar la autenticidad del ejercicio de su competencia, estando entre ellos el sello electrónico de Administración pública, órgano o entidad de derecho público basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Finalmente, el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, determina en su artículo 25 que, en aquellos supuestos en los que se requiera la actuación administrativa automatizada, deberán utilizarse sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado o sistemas de sello electrónico cualificado expedidos por prestadores cualificados.

Por lo tanto, en ejercicio de la habilitación expresa prevista en el artículo 25.4 del referido Decreto 60/2018, de 12 de julio,

DISPONGO

Artículo 1. Creación del sello electrónico para actuaciones administrativas automatizadas.

Se crea el sello electrónico de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria para el ejercicio de todas sus actuaciones administrativas automatizadas sobre procedimiento tributario.

CVE-2020-5635

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

Artículo 2. Órganos responsables.

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria es el órgano responsable de tramitar la solicitud del correspondiente certificado cualificado de sello electrónico. La Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria es el órgano responsable de su implantación, soporte y administración técnica. Este sello electrónico podrá ser utilizado para llevar a cabo todas las actuaciones administrativas automatizadas sobre procedimiento tributario, mediante la utilización de sistemas de información implantados y administrados por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Dirección General de Organización y Tecnología.

Artículo 3. Características del sello electrónico.

El certificado de sello electrónico cualificado para la realización de actuaciones administrativas automatizadas de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria cuenta con las siguientes características:

— Descripción del tipo de certificado, con la denominación de "sello electrónico":

OU = SELLO ELECTRÓNICO

CN = ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS ACAT

— Referencia específica con la denominación completa de la entidad:

C = ES

O = AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SERIALNUMBER = Q3900791I

— Número de identificación fiscal correspondiente:

OID.2.16.724.1.3.5.6.2.3 = Q3900791I

El sello electrónico de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria podrá ser utilizado en todas sus actuaciones administrativas automatizadas sobre procedimiento tributario.

Artículo 4. Servicio de validación.

La verificación del certificado de sello electrónico podrá realizarse a través del Servicio de Verificación de Certificados de la dirección: <https://valide.redsara.es/valide> o de la sede electrónica <https://sede.cantabria.es/>, apartado "Verificación de certificados".

Artículo 5. Publicidad.

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria dará publicidad en el punto de acceso general electrónico del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>) del certificado de sello electrónico, incluyendo las características del certificado electrónico y prestador que lo expide.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Cantabria.

Santander, 4 de agosto de 2020.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2020/5635

CVE-2020-5635

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-5580 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Comida a Domicilio (catering social).*

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2020, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Servicio de Comida a Domicilio (catering social) del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, y, al no haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia dentro del plazo legalmente establecido, se entiende definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional. Dicha Ordenanza queda redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO “Catering Social” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y FUNDAMENTO

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del servicio de comida a domicilio o *catering social*, en el Municipio de Reinosa, de conformidad con los artículos 49 y 70.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, realizándose previamente el trámite de consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 2º.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consistirá en la entrega a días alternos, 3 veces por semana, de la comida principal del día en el domicilio del usuario, cubriéndose en este reparto la comida de la semana completa. El menú estará integrado por primer plato, segundo plato, postre pan. Los contenedores de alimentos son de propileno no retornables, sellados herméticamente, correctamente etiquetados con la descripción del alimento, tipo de dieta y fecha de caducidad. Cada usuario recibirá el menú prescrito por su médico de familia, según informe médico adjunto a la solicitud.

ARTÍCULO 3º.- USUARIOS DEL SERVICIO

Podrán ser usuarios del servicio de “catering social” las personas mayores de 65 años, aquellas que, aun no teniendo dicha edad tengan la condición legal de persona con discapacidad con un porcentaje igual o superior al 45%, y aquellas personas que se encuentren en situación de conflicto psico-familiar, previa valoración de los SSAP nº 2 y que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser residentes y estar empadronados en el Ayuntamiento de Reinosa.
- Tener mermadas sus habilidades y presentar dificultades en el manejo de los utensilios para la elaboración de comidas y/o realización de compras y puedan alimentarse por sí mismos.
- Que no presenten enfermedades mentales graves o estén aquejados de enfermedades que les impidan proceder a su propia alimentación, salvo que existan familiar/es responsables que se encarguen de la recepción de la comida y proporcionen al usuario la misma en condiciones adecuadas.
- Que la vivienda cuente con las condiciones mínimas de limpieza que garanticen la habitabilidad y equipamiento necesario (microondas y frigorífico) para la adecuada conservación y manipulación de los alimentos.

CVE-2020-5580

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

ARTÍCULO 4.º.- COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS SERVICIOS

El servicio de catering será compatible con los servicios de Teleasistencia y el de Ayuda a Domicilio.

Será incompatible con Servicio de Centro de Día, las contempladas para el cuidado en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, de acuerdo con la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el Catálogo de Servicios del Sistema para la Autonomía personal y a la Atención a la Dependencia.

ARTÍCULO 5.º.- USUARIOS OBLIGADOS AL PAGO Y PERIODICIDAD

Serán aquellos que establezca la Ordenanza Fiscal correspondiente y se revisará anualmente.

El pago del servicio se efectuará bimestralmente.

Los Servicios Sociales Municipales comunicarán a la Oficina de Rentas los datos de los usuarios, comidas servidas al mes y precio a satisfacer por cada usuario.

ARTÍCULO 6.º.- SOLICITUDES

1.- El procedimiento para la concesión de la prestación del servicio de Catering Social, se iniciará previa solicitud de los interesados.

Las solicitudes serán presentadas en el modelo aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Reinosa, en cualquiera de las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal. La fotocopia será contrastada con el original por el personal de Servicios Sociales.
- Documentación acreditativa de la cuantía mensual de los ingresos propios y de las personas señaladas en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Reinosa.
- Informe médico según modelo aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Reinosa.
- En el caso de personas con discapacidad, Resolución de Grado de discapacidad.

ARTÍCULO 7.º.- TRAMITACIÓN

1.- Recibida la solicitud, será tramitada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

2.- La solicitud, junto con el informe de los Servicios Sociales, será aprobada, en su caso, por resolución de la Alcaldía.

ARTÍCULO 8.º.- ALTAS

La resolución adoptada por la Alcaldía será notificada al beneficiario, a un familiar responsable o a su representante legal. Esta notificación, en el supuesto de resolución estimatoria, tendrá el carácter de Orden de Alta, y en la misma se determinará el importe a satisfacer por el usuario por cada comida servida.

Se entregará la Orden de Alta a la empresa adjudicataria del Servicio, a fin de que la misma proceda al inicio de la prestación.

ARTÍCULO 9.º.- BAJAS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A DOMICILIO

Las Bajas se producirán:

- 1.- Por finalización del plazo de concesión del servicio.
- 2.- Por fallecimiento o ingreso en residencia.
- 3.- Por propia voluntad del interesado.
- 4.- Por finalizar la situación de necesidad que motivó su concesión.
- 5.- Por no haberse cumplido los objetivos planteados para la concesión del Catering Social.
- 6.- Si a causa de investigaciones o comprobaciones, resultará que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.
- 7.- Por baja en el padrón municipal o traslado de domicilio fuera del municipio.
- 8.- Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

9.- Por no hacer efectivo el precio fijado por prestación del servicio.

En caso de variaciones de las circunstancias o modificaciones sustanciales, el/la Trabajador/a Social informará si procede o no la continuación del servicio, resolviendo la Alcaldía de forma motivada.

La baja en la prestación del servicio de Catering Social se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el/la Trabajador/a Social, conteniendo los datos de identificación del beneficiario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que dejará de recibir el servicio.

En caso de baja voluntaria, deberá figurar el conforme y la firma del interesado, familiar responsable o representante legal.

La copia del documento mencionado será entregada al interesado y/o sus representantes remitiendo otra al Trabajador/a Social para su unión al expediente.

La baja podrá ser de dos tipos:

- **Baja temporal:** Tendrá una duración máxima de dos meses y será motivada por la ausencia temporal del beneficiario de su domicilio habitual debido a ingreso en residencia u hospital, de forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio; o por la presencia en el domicilio de un familiar o persona próxima al beneficiario que modifique la situación de necesidad, a criterio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- **Baja definitiva:** Será aquella que supere los dos meses de baja temporal o que venga motivada por la finalización del servicio, en base a las causas señaladas con anterioridad en este artículo. Esta modalidad implicará que una posible reanudación se contemple como nueva solicitud.

ARTÍCULO 10º.- REVISIONES

Los Servicios Sociales podrán efectuar revisiones puntuales de las circunstancias de los usuarios del servicio cuando se den circunstancias objetivas que así lo aconsejen. La revisión será autorizada por Resolución motivada del Concejal Delegado de Servicios Sociales, que será notificada al usuario.

ARTÍCULO 11º.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Los usuarios del Servicio de Catering Social, quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Reinosa, en el plazo de un mes, cuantas variaciones se produzcan en la situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación del servicio.

Contra la presente Ordenanza los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Reinosa, 31 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2020/5580

CVE-2020-5580

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2020-5583 *Aprobación definitiva de la modificación número 1 de la Ordenanza Fiscal número 0 reguladora de Recaudación e Inspección.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en sesión extraordinaria celebrada el 02/06/2020 y, sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 115, de 17/06/2020, por el que se acuerda modificar la Ordenanza Fiscal nº 0 reguladora de Recaudación e Inspección, y no habiéndose presentado ninguna reclamación frente al mismo queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta modificación, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del Acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Asimismo se indica que contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO

MODIFICACIÓN Nº 1 DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 0 REGULADORA DE RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN: Se introduce una nueva Disposición transitoria que queda redactada en los siguientes términos:

1º.- NUEVA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el año 2020 debido a la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 y el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para el pago fraccionado del IBI Urbana previstos en el artículo 22.4 serán los siguientes:

Artículo 22. Sistema pagos fraccionados con vencimiento especial.

(...)

4.- La modalidad de este pago fraccionado para el impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos será EN TRES PLAZOS.

El primero (30%) el primer día hábil de septiembre.

El segundo (30%) el primer día hábil de octubre.

El tercero (40%) el primer día hábil de noviembre.

(...)

Lo que se hace público.

Pesúes, Val de San Vicente, 31 de julio de 2020.

La presidenta en funciones,
Olga Borbolla Tarano.

2020/5583

CVE-2020-5583

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2020-5585 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 8 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en sesión extraordinaria celebrada el 02/06/2020 y, sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 115, de 17/06/2020, por el que se acuerda modificar la Ordenanza Fiscal número 8, reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, y no habiéndose presentado ninguna reclamación frente al mismo queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta modificación, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del Acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Asimismo se indica que contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA: Se introduce una nueva disposición transitoria que queda redactada en los siguientes términos:

1º.- NUEVA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante el año 2020 se suspende la vigencia de la Ordenanza Fiscal debido a la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 y el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en consecuencia no se liquidará ninguna tasa en dicho ejercicio".

Lo que se hace público.

Pesús, Val de San Vicente, 31 de julio de 2020.

La alcaldesa en funciones,

Olga Borbolla Tarano.

2020/5585

CVE-2020-5585

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2020-5591 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Industrias Callejeras y Ventas Fuera del Establecimiento.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en sesión extraordinaria celebrada el 02/06/2020 y, sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 115, de 17/06/2020, por el que se acuerda modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Industrias Callejeras y Ventas Fuera del Establecimiento, y no habiéndose presentado ninguna reclamación frente al mismo queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta modificación, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del Acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Asimismo, se indica que contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR INDUSTRIAS CALLEJERAS Y VENTAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO: Se introduce una nueva disposición transitoria que queda redactada en los siguientes términos:

1º.- NUEVA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante el año 2020 se suspende la vigencia de la Ordenanza Fiscal debido a la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 y el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en consecuencia no se liquidará ninguna tasa en dicho ejercicio".

Lo que se hace público.

Pesús, Val de San Vicente, 31 de julio de 2020.

La alcaldesa en funciones,
Olga Borbolla Tarano.

2020/5591

CVE-2020-5591

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-5603 *Resoluciones 704/2020, 1166/2020, 1274/2020, 1812/2020 y 1850/2020 de la Alcaldía, de nombramiento de funcionarios interinos.*

Por resoluciones de la alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, nº 704/2020, nº 1166/2020, n.º 1274/2020, n.º 1812/2020 y n.º 1850/2020 de 5 de marzo, 15 y 30 de abril, 1 y 13 de julio, se ha resuelto nombrar funcionarios interinos, con el siguiente detalle a:

- D. Andrés Jaime Pérez Sáez, en los términos del artículo 10.1 a) del R.D. Legislativo 5/2015.
- Dña. Ana María Jaurena Murillo, en los términos del artículo 10.1 a) del R.D. Legislativo 5/2015.
- D. Javier Vázquez Salguero, en los términos del artículo 10.1 b) del R.D. Legislativo 5/2015.
- Dña. Macarena Paz Burgos Martínez, en los términos del artículo 10.1 d) del R.D. Legislativo 5/2015.
- D. Juan Luis Ansorena Alegría, en los términos del artículo 10.1 a) del R.D. Legislativo 5/2015.
- D. Gonzalo Reyero Tejido, en los términos del artículo 10.1 b) del R.D. Legislativo 5/2015.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 62.1 b) del R.D. Legislativo 5/2015.

Castro Urdiales, 22 de julio de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/5603

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-5608 *Decreto 839/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/66/2020.*

Con fecha 27 de julio de 2020 la Sra. alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 839/2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal ANA ISABEL CORIA ALDAY, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 1 DE AGOSTO DE 2020:

LUZ AMANDA ROJAS GUTIÉRREZ y JAVIER MENÉNDEZ HEVIA.

Segundo.- Comunicar esta Resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 29 de julio de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

[2020/5608](#)

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-5631 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, Operario.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera:

- OPERARIO (R.A. de 16 de julio de 2020):
 - D. José Miguel Martín Haya.
 - D. José Mencías Calderón.
 - D. Javier Izquierdo Calleja.

Santander, 29 de julio de 2020.
El concejal delegado,
Pedro José Nalda Condado.

[2020/5631](#)

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-5633 *Resolución de nombramiento de funcionario de carrera, Técnico de Actividades Culturales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera:

- TÉCNICO DE ACTIVIDADES CULTURALES (R.A. de 22 de julio de 2020):
D^a Lara Chocan Pardo.

Santander, 29 de julio de 2020.
El concejal delegado,
Pedro José Nalda Condado.

2020/5633

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-5634 *Resolución de nombramiento de funcionario de carrera, Técnico Auxiliar Oficina de Turismo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera:

- TÉCNICO AUXILIAR OFICINA DE TURISMO (R.A. de 22 de julio de 2020):
 - D^a Olalla Bohigas Sobremazas.
 - D^a Paz Cimadevilla González.

Santander, 29 de julio de 2020.
El concejal delegado,
Pedro José Nalda Condado.

2020/5634

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-5588 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 147, de 3 de agosto de 2020, de lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la cobertura en propiedad, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla. Expediente RHU/4/2020.*

Esta Alcaldía considerando:

Que con fecha 24 de julio del corriente, por esta Alcaldía, se dictó Resolución aprobando lista provisional de admitidos y excluidos, designación de tribunal y fecha de realización de primer ejercicio de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General.

En dicha Resolución se ha detectado un error material, consistente en que, en la parte dispositiva de la misma, figura la designación del siguiente Tribunal Calificador atendiendo a la base quinta de la convocatoria y fecha de realización del primer ejercicio:

"TERCERO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria:

Presidente: Don José Luis de Vicente González, Secretario del Ayuntamiento de Camargo, y como suplente, don Jesús García del Prado, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo.

— Vocales:

Titular: Doña Cristina Zabala Fernández, Técnico de Intervención del Ayuntamiento de Camargo, y como suplente, don Fernando Borrajo del Río, Secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Titular: Doña Marta Álvarez Rubio, Oficial mayor del Ayuntamiento de Camargo, y como suplente, doña Patricia Moral Alonso, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo.

Titular: Don Juan Carlos Herbosa San Juan, Tesorero del Ayuntamiento, y como suplente, doña Beatriz Pis Valle, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo.

Titular: Doña Asunción Vega Bolado, Jefa del Servicio de Cooperación con Entidades Locales, y como suplente, don José María del Dujo Martín, Coordinador de Apoyo a Entidades Locales, ambos perteneciente a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

— Secretario:

Actuará como Secretaria del Tribunal doña Marta Álvarez Rubio con voz y voto, y como suplente de la misma, doña Patricia Moral Alonso.

CUARTO: Se acuerda fijar como fecha para la realización del primer ejercicio el lunes día 8 de octubre de 2020, a las 10:00 horas, en el Centro Cultural La Vidriera, sito en Avda. Cantabria, s/n, Maliaño".

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

Por lo expuesto y en virtud de lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que permite a las Administraciones Públicas rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos, esta Alcaldía RESUELVE:

RECTIFICAR la Resolución de fecha 24 de julio de 2020 en su parte dispositiva para subsanar el error material descrito, resultando la redacción correcta la siguiente:

"TERCERO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria:

— Presidente: Don José Luis de Vicente González, Secretario del Ayuntamiento de Camargo, y como suplente, don Jesús García del Prado, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo.

— Vocales:

Titular: Doña Cristina Zabala Fernández, Técnico de Intervención del Ayuntamiento de Camargo, y como suplente, don Fernando Borrajo del Río, Secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Titular: Titular: Don Juan Carlos Herbosa San Juan, Tesorero del Ayuntamiento, y como suplente, doña Beatriz Pis Valle, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo.

Titular: Doña Asunción Vega Bolado, Jefa del Servicio de Cooperación con Entidades Locales, y como suplente, don José María del Dujo Martín, Coordinador de Apoyo a Entidades Locales, ambos perteneciente a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

— Secretario:

Actuará como Secretaria del Tribunal doña Marta Álvarez Rubio con voz y voto, y como suplente de la misma, doña Patricia Moral Alonso.

CUARTO: Se acuerda fijar como fecha para la realización del primer ejercicio el jueves día 8 de octubre de 2020 a las 10:00 horas en el Centro Cultural La Vidriera sito en Avda. Cantabria s/n, Maliaño".

Camargo, 4 de agosto de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2020/5588

CVE-2020-5588

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2020-5596 *Bases y convocatoria para la selección de un contratado laboral temporal para las aulas de Educación Infantil (de 0 a 3 años), aprobadas por Decreto de la Alcaldía.*

BASES

Aprobación de la Bases para la contratación de personal para las Aulas de Educación Infantil (de cero a tres años).

1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de un técnico especialista para las Aulas de Educación Infantil (de cero a tres años).

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, por obra o servicio determinado, en el período comprendido desde el inicio del curso 2020-2021, hasta la finalización del mismo.

Las tareas a desempeñar consistirán en:

- Prestar los cuidados y atenciones necesarias a los niños de cero a dos años, durante las horas de permanencia de los mismos en las Aulas de Educación Infantil (en las aulas de cero a tres años) conforme al Programa de Educación Infantil de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria en el que colabora el Ayuntamiento.
- Colaborar con los profesores de Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los niños de dos a tres años (en el aula de tres años).
- Atender a los niños de todas las aulas, en períodos previo y posterior al horario escolar como durante el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde.

2.- REQUISITOS.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

- Ser mayor de edad.
- Título de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las fundaciones públicas.

3.- SOLICITUDES.

Las instancias se entregarán en las oficinas municipales, debidamente fechadas y firmadas por el solicitante y registradas en el Ayuntamiento de Limpías. La presentación de solicitudes en otros registros válidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común en relación con las Disposiciones transitorias

CVE-2020-5596

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

tercera y cuarta y la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá comunicarse simultáneamente al Ayuntamiento mediante envío de fax al número 942 137 055.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I., vida laboral, el “curriculum vitae” del solicitante, y todos aquellos documentos justificativos de los méritos, debiendo tener en consideración que no será tenido en cuenta ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma. Se admite la justificación de méritos mediante fotocopia simple, debiendo presentarse los originales para su cotejo con carácter previo a la contratación, de acuerdo a lo dispuesto en la base 7ª.

El plazo de entrega de solicitudes es de siete días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

- Presidencia: Un profesor/a, funcionario/a de carrera con experiencia en dirección de Centros Educativos de Infantil y Primaria.

- Vocales:

Un vocal designado por el Gobierno de Cantabria.

La agente de Desarrollo Local de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria.

Un/a profesor/a funcionario/a de carrera.

El secretario del Ayuntamiento de Limpias o funcionario de la Corporación en quien delegue, que actuará como vocal y como secretario del Tribunal.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Una vez terminado el plazo de entrega de documentación, la selección se efectuará mediante concurso de méritos y posterior entrevista a los diez primeros clasificados en la fase de concurso.

- FASE 1: CONCURSO.

Tras realizar una primera revisión de las candidaturas presentadas con el objeto de desechar aquellas que no reúnen los requisitos mínimos exigidos para acceder a la selección, se procede a puntuar los méritos acreditados por los candidatos con el baremo que se detalla.

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

• 1.1. FORMACIÓN.

A) Por cursos de especialización en temas relacionados con las tareas a desempeñar hasta un máximo de tres puntos.

- Sistema de valoración será el que sigue:

Cursos/Prácticas \geq 500 horas: 1 punto.

Cursos/Prácticas \geq 300 horas y \leq 499 horas: 0.6 puntos.

Cursos/Prácticas \geq 100 horas y \leq 299 horas: 0.4 puntos.

Cursos/Prácticas \geq 25 horas y \leq 99 horas: 0.2 puntos.

Cursos/Prácticas menores de 25 horas: 0.1 puntos.

Deberán aportarse fotocopias del certificado de asistencia o de realización del curso.

• 1.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- Por cada tres meses completos de trabajo a jornada completa desarrollando tareas idénticas a las del puesto a desempeñar: 1 punto (se consideran tareas idénticas las relativas a las aulas de primer ciclo de infantil de 0 a 3 años).

- Por cada tres meses completos de trabajo a jornada completa desarrollando tareas relacionadas con las del puesto a desempeñar: 0.5 puntos (se consideran tareas relacionadas las relativas a guarderías públicas o privadas atendiendo a menores de 0 a 3 años en el primer ciclo de Educación Infantil).

Por trabajos a jornada parcial se prorrateará la puntuación en función a la jornada desempeñada.

Los citados méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la administración competente, vida laboral, y contratos de trabajo (alta y baja).

La puntuación de este apartado no será superior a tres puntos y se sumará a la obtenida en el apartado de formación.

FASE 2. ENTREVISTA.

La entrevista se realiza a aquellos aspirantes que hayan obtenido las diez mejores puntuaciones en la fase de concurso (sumados los valores de formación y experiencia).

La entrevista versará sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto objeto de la convocatoria, valorándose las actitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, y en

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

especial sus conocimientos específicos sobre infancia y teniendo una puntuación máxima de cuatro puntos, teniéndose en cuenta así mismo, el currículo aportado por los mismos.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el tablón del Ayuntamiento, y se avisará a los candidatos telefónicamente al número indicado en sus solicitudes.

6. PUNTUACIÓN TOTAL.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de entrevista.

El resultado del proceso de selección se expondrá en el Tablón del Ayuntamiento y se comunicará a los candidatos vía telefónica al número indicado en sus solicitudes.

7.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de tres días naturales. Si en dicho plazo el aspirante propuesto no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

8.- CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Con los aspirantes no seleccionados se creará una bolsa de trabajo, para cubrir tanto las posibles bajas laborales, como para cubrir las necesidades de otras posibles contrataciones temporales a lo largo del curso escolar o del tiempo en que esté vigente la prestación del servicio, si para la correcta prestación del mismo fuese necesario.

Limpias, 24 de julio de 2020.
La alcaldesa,
María del Mar Iglesias Arce.

2020/5596

CVE-2020-5596

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-5561 *Oferta de Empleo Público de 2020. Expediente AYT/785/2020.*

Vista la Resolución de Alcaldía, nº de referencia 746/2020, de fecha 3 de agosto de 2020, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio de 2020, y cuya parte dispositiva expone:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020 que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación Puesto: Administrativo de Recaudación, nº plazas 1, Grupo C, Subgrupo C1.

Grupo/Subgrupo: C1.

ESCALA: Administración general.

SUBESCALA: Administrativa.

DENOMINACIÓN: Administrativo Recaudación.

Fecha adscripción: 1/02/2019.

Sistema de acceso: Oposición libre art. 19.1 LPGE 2018.

SEGUNDO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

San Vicente de la Barquera, 3 de agosto de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2020/5561](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2020-5645 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2020.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo precepto, y artículo 20.3, en relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 3 de julio de 2020, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 2/2020 de modificación de crédito; que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos:

GASTOS:

CAP.	DENOMINACIÓN	CONS.ANT.	MODIFIC.	CONS.DEF.
1	Gastos de personal	707.564,00	+37.500,00	745.064,00
2	Gastos bienes corrts. y servcs.	1.404.887,55	-28.500,00	1.376.387,55
3	Gastos financieros	110,00	0	110,00
4	Gastos de Transfer. corrts.	37.666,67	-9.000,00	28.666,67
6	Gastos de Inversión	132.000,00	0	132.000,00
7	Gastos Transfer. capital	0,00	0	0
8	Activos financieros	0,00	0	0
9	Pasivos financieros	0,00	0	0
TOTAL		2.282.228,22	0	2.282.228,22

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

INGRESOS:

CAP.	DENOMINACIÓN	CONS.ANT.	MODIFIC.	CONS.DEF.
1	Impuestos directos.	667.000,00	0	667.000,00
2	Impuestos indirectos.	100.000,00	0	100.000,00
3	Tasas y otros ingresos.	470.494,44	0	470.494,44
4	Transferencias corrientes.	909.756,47	0	909.756,47
5	Ingresos patrimoniales.	4.400,00	0	4.400,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00	0	0
7	Transferencias de capital.	217.745,41	0	217.745,41
8	Activos financieros.	0,00	0	0,00
9	Pasivos financieros.	0,00	0	0
TOTAL		2.369.396,32	0	2.369.396,32

Contra el acuerdo de aprobación del presente expediente, considerado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según dispone el artículo 171.1 del citado Real Decreto.

Puente Viesgo, 4 de agosto de 2020.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2020/5645

CVE-2020-5645

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-5648 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 143, de 27 de julio de 2020, de aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario número 37/2020.*

Advertido error en el anuncio de aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario número 37/2020, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 143, de fecha 27 de julio de 2020, se procede a la corrección de dicho anuncio:

- Donde dice:

"A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2020, aprobó la modificación de crédito extraordinario número 37 del vigente presupuesto. El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal".

- Debe decir:

"El expediente, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2020, ha sido sometido a la convalidación del Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 20 de julio de 2020, sin sujeción a los trámites y requisitos sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la Ley, por lo que el acuerdo es firme y ejecutivo, sin perjuicio de acudir a la reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio".

Santander, 30 de julio de 2020.
El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2020/5648

CVE-2020-5648

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-5651 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 143, de 27 de julio de 2020, de aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito número 38/2020.*

Advertido error en el anuncio de aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito número 38/2020, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 143, de fecha 27 de julio de 2020, se procede a la corrección de dicho anuncio:

- Donde dice:

"A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2020, aprobó la modificación de suplemento de crédito número 38 del vigente presupuesto. El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal".

- Debe decir:

"El expediente, aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 14 de julio de 2020, ha sido sometido a la convalidación del Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 20 de julio de 2020, sin sujeción a los trámites y requisitos sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la Ley, por lo que el acuerdo es firme y ejecutivo, sin perjuicio de acudir a la reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio".

Santander, 30 de julio de 2020.
El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2020/5651

CVE-2020-5651

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2020-5555 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Valderredible, 3 de agosto de 2020.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

[2020/5555](#)

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBAMESTAS

CVE-2020-5582 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 18 de julio de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Entrambasmestas, 18 de julio de 2020.

El presidente,

Francisco Riancho Cavadas.

[2020/5582](#)

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

JUNTA VECINAL DE LLERANA

CVE-2020-5552 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de julio de 2020 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Llerana, 31 de julio de 2020.

El presidente,

Bernardo Alonso Diego.

[2020/5552](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-5590 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Bienes de Características Especiales para 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expedientes 777/2020 y 794/2020.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda nº 463 de 3 de agosto de 2020, se aprobaron las listas cobratorias de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Bienes de Características Especiales para el ejercicio de 2020, una vez formadas las matrículas de los mismos por la Gerencia Regional del Catastro.

Se fija el período voluntario de recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se pone al cobro desde el 5 de agosto al 5 de octubre del presente ejercicio 2020, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier sucursal de Liberbank, S. A. (Cajastur, Caja de Extremadura, Caja Cantabria) y Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial para recogerla. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Durante el primer mes del periodo de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de las mismas el último día del pago voluntario.

Con objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que consiste en el fraccionamiento de la deuda exclusivamente para los obligados tributarios que tengan domiciliado el pago del Impuesto, en los siguientes términos:

— Primer plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 5 de agosto o inmediato hábil posterior.

— Segundo plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 5 de diciembre o inmediato hábil posterior.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, se aplica una bonificación del 5% sobre la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los recibos de devengo periódico, para los sujetos pasivos que tengan el mencionado Impuesto domiciliado. Además, no deberán tener deudas en ejecutiva en la Recaudación Municipal a 1 de enero de cada ejercicio (art. 7 de la Ordenanza Municipal).

Marina de Cudeyo, 3 de agosto de 2020.

La concejal delegada (DA 398/2019),

M^a Emilia Pérez Prieto.

2020/5590

CVE-2020-5590

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2020-5578 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2020, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2020. Se anuncia la exposición pública de dicho padrón en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

Plazo de ingreso: Desde el día 7 de septiembre al 20 de noviembre de 2020, ambos inclusive (período voluntario de cobranza).

Lugar de pago: El pago podrá efectuarse en cualquier oficina de Liberbank con el recibo emitido por el Servicio de Recaudación y remitido por correo ordinario a la dirección fiscal. En caso de no recibir el mismo, se personará en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de 9:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente del vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mazcuerras, 4 de agosto de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2020/5578

CVE-2020-5578

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-5594 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 20 de julio de 2020, el alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2020.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en la calle Manzanedo, nº 27, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2020, ambos incluidos, pudiendo recogerse la carta de pago del Impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes. El pago se realizará mediante ingreso según las indicaciones contenidas en el documento de carta de pago que se facilitará al contribuyente.

El sujeto pasivo puede solicitar la domiciliación bancaria de sus recibos en las citadas oficinas del Servicio de Recaudación Municipal.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 22 de julio de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2020/5594

CVE-2020-5594

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-5599 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Concesión de Puestos Fijos en el Mercado de Abastos de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 21 de julio de 2020, el alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al padrón de las Tasas por Concesión de Puestos Fijos en el Interior del Mercado de Abastos correspondiente al ejercicio 2020.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en la calle Manzanedo, nº 27, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 5 de agosto al 5 de octubre, ambos incluidos, pudiendo recogerse la carta de pago del Impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes. El pago se realizará mediante ingreso según las indicaciones contenidas en el documento de carta de pago que se facilitará al contribuyente.

El sujeto pasivo puede solicitar la domiciliación bancaria de sus recibos en las citadas oficinas del Servicio de Recaudación Municipal.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 22 de julio de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2020/5599

CVE-2020-5599

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2020-5589 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía adoptada en fecha 31 de julio de 2020, se han aprobado los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2020.

Los interesados podrán examinar los expedientes y dichos documentos en las oficinas municipales y formular frente al mismo las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Las alegaciones que, en su caso, se formulen se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se fija el período voluntario de ingresos el comprendido entre los días 1 de SEPTIEMBRE y el 3 de NOVIEMBRE de 2020, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Contra dicho acuerdo y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública de los padrones, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Pesús, Val de San Vicente, 3 de agosto de 2020.

La alcaldesa en funciones,

Olga Borbolla Tarano.

[2020/5589](#)

CVE-2020-5589

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2020-5592 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2020 se aprobó el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el período voluntario de cobro el comprendido entre los días 17 de agosto y 20 de octubre de 2020, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En las oficinas de AQUARBE, SAU, sitas en Unquera, urbanización Tina mayor, local número 7, los miércoles y viernes en horario de 10:00 a 12:00 horas, así como en cualquier oficina de Caja Cantabria, en el horario estipulado por la entidad para el cobro de recibos.

— Para resolver cualquier duda pueden dirigirse al teléfono de las oficinas de AQUARBE, SAU, teléfono 942 717 296 en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, a través del centro de atención telefónica 900 530 017 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas o a través de la página web www.aquarbe.es/contacta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesús, Val de San Vicente, 11 de octubre de 2019.

La alcaldesa en funciones,

Olga Borbolla Tarano.

2020/5592

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2020-5567 *Acuerdo de incoación del expediente de expropiación urbanística de los bienes y derechos para la ejecución de la obra de remodelación del campo de fútbol municipal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, acordó aprobar la incoación del expediente de expropiación urbanística de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra de remodelación del campo de fútbol municipal de Selaya, y la relación concreta e individualizada de tales bienes y derechos y de sus titulares.

Se transcribe a continuación la citada relación:

TITULAR	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA
MARÍA PILAR ABASCAL FERNÁNDEZ	4453030VN3845S0001OH	196,18 m ²

El citado expediente expropiatorio se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al efecto de que cualquier persona pueda consultarlo y aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en los artículos 17 a 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Selaya, 3 de agosto de 2020.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2020/5567

CVE-2020-5567

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-5587 *Orden PRE/118/2020, de 3 de agosto, por la que se modifica la Orden PRE/86/2020, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de Protección Civil.*

Con fecha 3 de junio ha sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden PRE/86/2020, de 27 de mayo, una vez aprobada tras la tramitación del correspondiente procedimiento.

Durante la tramitación de la citada Orden, se ha producido la emergencia sanitaria derivada del Covid-19, en la que los vehículos que destinan los Ayuntamientos para funciones del ámbito de Protección Civil han sido fundamentales en las tareas de apoyo a colectivos vulnerables y labores de desinfección de puntos críticos, entre otras, que han llevado a cabo los municipios en apoyo a la autoridad sanitaria bajo la dependencia de los voluntarios de Protección Civil del Ministerio de Interior.

Este incremento de actuaciones derivado de una crisis que hasta el momento no había implicado en tal número elevado de actuaciones el ámbito de Protección Civil con motivo de una emergencia, aconseja replantear los plazos establecidos en cuanto a la justificación del gasto objeto de la subvención, y sobre todo, la posibilidad de pago de la subvención en la misma anualidad en la que los Ayuntamientos deben hacer frente a la inversión.

Como consecuencia de lo anterior, se propone modificar el artículo 7 de la Orden de bases. Por todo ello,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden PRE/86/2020, de 27 de mayo.

Se modifica la Orden PRE/86/2020, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de Protección Civil en los siguientes términos:

Uno. El artículo 7.1 queda redactado como sigue:

1. Los Ayuntamientos deberán justificar el gasto realizado antes del 10 de diciembre del año de concesión de la subvención.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de agosto de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2020/5587

CVE-2020-5587

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-5577 *Bases de la convocatoria de ayudas para actividades socioeducativas para menores de 2020.*

PREÁMBULO

Constituye el objeto de estas bases regular las condiciones en las que se procederá al otorgamiento de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a padres y madres con menores para la asistencia de estos últimos a distintas actividades de verano.

PRIMERO

Podrá solicitar ayuda cualquier vecino del municipio mayor de 18 años o bien menor con cargas familiares o mayor de 16 años emancipado, cuya unidad familiar esté inscrita en su totalidad en el Padrón Municipal de Habitantes, de forma ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud (no aplicable a víctimas de violencia de género que hubieran tenido que trasladar residencia a este municipio) y siempre que el/los beneficiario/s tenga/n a su cargo a menores entre 3 y 18 años (nacidos entre 2002 -2017), no tenga deudas con la Hacienda Municipal o esté cumpliendo con el pago fraccionado de las mismas y no superen los siguientes importes de renta familiar mensual.

RENTA FAMILIAR PARA ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS 2020

	TABLA
2 MIEMBROS	1.300,00 €
3 MIEMBROS	1.500,00 €
4 MIEMBROS	1.850,00 €
5 MIEMBROS	2.050,00 €
6 MIEMBROS	2.300,00 €
7 MIEMBROS	2.550,00 €

SEGUNDO

La solicitud se hará en el impreso normalizado que figura como anexo a las presentes bases, cumpliendo todos los requisitos y presentando la documentación que se exige en la base quinta.

TERCERO

La selección de beneficiarios y propuesta de concesión de ayudas a la Junta de Gobierno Local se hará por los técnicos de Servicios Sociales por riguroso orden de entrada de solicitudes hasta el máximo de la cuantía presupuestaria disponible.

CVE-2020-5577

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

CUARTO

La falsedad de los datos aportados por el solicitante, llevará consigo la anulación de la ayuda y obligación de reintegro junto con los intereses de demora sin perjuicio de la imposición de alguna de las sanciones previstas en la Normativa de aplicación.

QUINTO

- Solicitud en impreso normalizado debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del D.N.I / N.I.E. del beneficiario y, si procede, de cada uno de los miembros de la unidad familiar o ANEXO I CUMPLIMENTADO.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Ficha de Tercero (ANEXO II).
- Estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales en la Hacienda Municipal.
- Declaración del I.R.P.F. del último año del beneficiario, y si procede, de la unidad familiar o ANEXO I CUMPLIMENTADO.
- Certificado de prestaciones de desempleo / renta social básica o ANEXO I CUMPLIMENTADO.
- Certificado de pensiones del beneficiario/s y si procede de la unidad familiar emitido por el ICASS o por el INSS según proceda o ANEXO I CUMPLIMENTADO.
- Fotocopia del contrato de trabajo cuando proceda y las nóminas de los últimos 6 meses de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.
- Cualquier otro documento distinto de los mencionados anteriormente, a efectos de constatar si reúne las condiciones exigidas para ser beneficiario de la prestación solicitada.

SEXTO

Los solicitantes que cumplan los requisitos de los apartados 1 y 5, tendrán acceso a una ayuda por importe de 100,00 € por hijo beneficiario, para sufragar el gasto de actividades socioculturales y/o deportivas y/o servicios complementarios (comedor, madrugadores,...) desde el 1 de junio al 31 de octubre de 2020 hasta agotar el crédito presupuestario destinado a estas ayudas y que asciende a 6.000,00 € por riguroso orden de registro.

La asignación de la ayuda convocada se hará con cargo a la partida presupuestaria 231.48983 del presupuesto de 2020 prorrogado, vinculada al convenio programas ICASS.

SÉPTIMO

Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Astillero, o por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero <https://sede.astillero.es>, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria. Las solicitudes serán valoradas por la Comisión Informativa de Sanidad, Servicios Sociales y Cooperación al Desarrollo y concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

OCTAVO

El pago de la ayuda otorgada se abonará en cuenta bancaria, que siendo la titularidad del solicitante, éste haya indicado al efecto.

NOVENO

Obligaciones de justificación por los beneficiarios: Presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Astillero, o por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero <https://sede.astillero.es>, en todo caso antes del 30 de noviembre de 2020, documento acreditativo de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda por un importe como mínimo igual a la misma.

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

La no justificación de la ayuda en tiempo y forma, supondrá la pérdida del derecho a su obtención y llevará aparejado, además de las consecuencias previstas legalmente y en las presentes bases la imposibilidad de obtención de ayudas para cualquier área de actuación municipal (Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre art. 13.3).

DÉCIMO

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Astillero, publicada en el B.O.C. nº 163 d.

Astillero, 3 de agosto de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

[2020/5577](#)

CVE-2020-5577

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-5626 *Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales, ejercicio 2020.*

BDNS (Identif.): 518811.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518811>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios: Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Las asociaciones con sede social ubicada en el municipio de Camargo y que lleven inscritos un año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.

2.- Las personas físicas que efectúen actuaciones destacadas en materia de cultura referidas al municipio de Camargo.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto: Actividades culturales realizadas por las Asociaciones con sede social en Camargo durante el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020, debiendo efectuar justificación de la subvención dentro del plazo establecido en el artículo 12.4 de estas bases.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 23.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 2.000,00 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles a partir de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camargo, 3 de agosto de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2020/5626

CVE-2020-5626

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-5744 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de unidad de suministro de combustible con edificio comercial en Zurita.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud de autorización para construcción de "unidad de suministro de combustible con edificio comercial" en las parcelas con referencias catastrales 39052A205000040000SL y 39052A205000050000ST sitas en Zurita, en Suelo No Urbanizable Genérico (Categoría C), Suelo Rústico de Protección Ordinaria según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 3 de agosto de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/5744

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-5511 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en barrio Mijares U-48, de Rumoroso. Expediente 808/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación.

Fecha de la concesión: 30 de julio de 2020.

Órgano: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Promotores: D. LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ TERÁN y Dña. EVA RUIZ AIZPEOLEA.

Dirección de la licencia: Bº MIJARES U-48 DE RUMOROSO.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 30 de julio de 2020.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2020/5511

CVE-2020-5511

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2020-5607 *Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes de Valderredible.*

D. Gonzalo Amigo Gómez, como presidente convoca a todos los regantes a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES VALDERREDIBLE (Cantabria) a la reunión que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento en Polientes, el jueves 10 de septiembre de 2020, a las 10:30 h en 1ª convocatoria y a las 11:00 h en 2ª convocatoria cuyo Orden del Día es el siguiente:

EL ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes. Exposición y aprobación.
- 2.- Información general y gestiones realizadas.
- 3.- Ruegos y preguntas.

Valderredible, 31 de julio de 2020.

El presidente,
Gonzalo Amigo Gómez.

[2020/5607](#)

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-5584 *Corrección de errores a la Resolución de 6 de julio de 2020, por la que se resuelven los expedientes de suscripción, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso 2020/2021.*

Advertido error en la Resolución, de 6 de julio de 2020, por la que se resuelven los expedientes de suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos para el curso 2020/2021, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 136, de 16 de julio, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:

En la página 12546, ANEXO I Solicitudes denegadas

SAN ANTONIO INTEGRACIÓN El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto

Debe suprimirse.

Donde dice:

En la página 12547, ANEXO II Modificación del concierto educativo de acuerdo con el volumen del alumnado matriculado

Debe incluirse:

SAN ANTONIO INTEGRACIÓN 2 El número de unidades se adecua al volumen del alumnado con necesidades educativas específicas

Santander, 3 de agosto de 2020.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Florentina Alonso Pila.

[2020/5584](#)

CVE-2020-5584

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-5597 *Información pública del expediente de constitución de un Coto Privado de Caza en el término municipal de Castro Urdiales.*

Por don José Manuel Ares Vaquero, en representación de la Junta Vecinal de Ontón, con N.I.F. P-3900401-E, se ha solicitado la constitución de un Coto Privado de Caza integrado por los terrenos rústicos pertenecientes a la Junta Vecinal de Ontón, del término municipal de Castro Urdiales excepto los terrenos que tienen atribuida la condición de suelo urbano y varios enclavados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 3 de agosto de 2020.

El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,
José Luis González Anguren.

2020/5597

CVE-2020-5597

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2020-5609 *Resolución por la que se fijan la fecha y hora de comienzo de la prueba necesaria para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de Operador Industrial de Calderas durante el año 2020.*

La Orden de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, INN/22/2014, de 30 de mayo (B.O.C. nº 117 de 19/06/2014), en adelante Orden, por la que se regulan las bases de las convocatorias de pruebas para la obtención del carné profesional de Operador Industrial de Calderas, establece en su artículo 3 que el Tribunal Calificador, así como el lugar y fecha de la realización de las pruebas serán fijadas por resolución de la Dirección General competente en materia de industria.

En su virtud resuelvo:

Primero.- La prueba para la obtención de los referidos carnés profesionales correspondientes a la convocatoria del 2020, reguladas por la Orden, se realizarán el día que señala y en el horario que se indica a continuación:

Fecha: 2 de octubre de 2020.

Hora: 12:00.

Lugar: Salón de Actos de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio. Calle Albert Einstein, 2 – Planta 0 (PCTCAN de Santander).

No obstante lo anterior, si por circunstancias excepcionales tuviera que retrasarse la fecha de examen y/o la hora previstas, los cambios que se produzcan se publicarán, al menos con dos (2) días de antelación, en la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<https://dgicc.cantabria.es>), así como en el tablón de anuncios del citado Organismo.

Segundo.- Las solicitudes se presentarán dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Todas las solicitudes presentadas para concurrir al examen del día 15 de mayo de 2020, hasta el día 23 de abril, fecha de la publicación de la resolución de suspensión de la celebración de la prueba para la expedición del carné profesional en el Boletín Oficial de Cantabria, que cumplieran con los requisitos establecidos en la Orden INN/22/2014, de 30 de mayo, por la que se regulan las bases de las convocatorias de pruebas para la obtención del carné de Operador Industrial de Calderas, se incluirán en esta convocatoria de pruebas, eximiendo a los/ las solicitantes de tener que presentar las solicitudes nuevamente.

Tercero.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Raúl Pelayo Pardo, director general de Industria, Energía y Minas.

Vocales: D. José Ramón Andrés Álvarez, técnico superior del Servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y D. Marco Saiz García, jefe de Sección de Instalaciones Industriales del Servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Secretaría: D^a. Amaya Toca Gutiérrez, administrativa de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

CVE-2020-5609

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

Cuarto.- Las solicitudes, según Anexo II de la Orden, se presentarán conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden. Dicho impreso normalizado podrá descargarse desde el portal web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://dgicc.cantabria.es/exámenes-y-cursos>).

Quinto.- La presente Resolución se insertará en el tablón de anuncios de este Organismo así como en la página web citada en el apartado anterior.

Santander, 30 de julio de 2020.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Raúl Pelayo Pardo.

[2020/5609](#)

CVE-2020-5609

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2020-5610 *Resolución por la que se fijan la fecha y hora de comienzo de la prueba necesaria para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de Instalador y/o Reparador de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL) durante el año 2020.*

La Orden de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, INN/21/2014, de 30 de mayo (B.O.C. nº 117 de 19/06/2014), en adelante Orden, por la que se regulan las bases de las convocatorias de pruebas para la obtención del carné profesional de Instalador y/o Reparador de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL), establece en su artículo 3 que el Tribunal Calificador, así como el lugar y fecha de la realización de las pruebas serán fijadas por resolución de la Dirección General competente en materia de industria.

En su virtud resuelvo:

Primero.- La prueba para la obtención de los referidos carnés profesionales correspondientes a la convocatoria del 2020, reguladas por la Orden, se realizarán el día que señala y en el horario que se indica a continuación:

Fecha: 2 de octubre de 2020.

Hora: 10:00.

Lugar: Salón de Actos de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio. Calle Albert Einstein, 2 – Planta 0 (PCTCAN de Santander).

No obstante lo anterior, si por circunstancias excepcionales tuviera que retrasarse la fecha de examen y/o la hora previstas, los cambios que se produzcan se publicarán, al menos con dos (2) días de antelación, en la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<https://dgicc.cantabria.es>), así como en el tablón de anuncios del citado Organismo.

Segundo.- Las solicitudes se presentarán dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Todas las solicitudes presentadas para concurrir al examen del día 15 de mayo de 2020, hasta el día 23 de abril, fecha de la publicación de la Resolución de suspensión de la celebración de la prueba para la expedición del carné profesional en el Boletín Oficial de Cantabria, que cumplan con los requisitos establecidos en la Orden INN/22/2014, de 30 de mayo, por la que se regulan las bases de las convocatorias de pruebas para la obtención del carné de Instalador de PPL, se incluirán en esta convocatoria, eximiendo a los/ las solicitantes de tener que presentar las solicitudes nuevamente.

Tercero.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Raúl Pelayo Pardo, director general de Industria, Energía y Minas.

Vocales: D^a. Pilar Gorostiaga Sánchez, jefa de Sección de Instalaciones Especiales del Servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y D. Marco Saiz García, jefe de Sección de Instalaciones Industriales del Servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Secretaria: D^a. Ana Revuelta Ponga, jefa de Negociado del Registro de Establecimientos Industriales del Servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

CVE-2020-5610

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

Cuarto.- Las solicitudes, según Anexo IV de la Orden, se presentarán conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden. Dicho impreso normalizado podrá descargarse desde el portal web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://dgicc.cantabria.es/exámenes-y-cursos>).

Quinto.- La presente Resolución se insertará en el tablón de anuncios de este Organismo así como en la página web citada en el apartado anterior.

Santander, 30 de julio de 2020.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Raúl Pelayo Pardo.

2020/5610

CVE-2020-5610

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-5605 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para el desarrollo del Programa Primer Impacto.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para el desarrollo del Programa "Primer Impacto".

Santander, 4 de agosto de 2020.

La secretaria general,
Sara Negueruela García.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "PRIMER IMPACTO"

En Santander, a 3 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Javier Rodríguez Gómez, consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 2020, según lo previsto en el artículo 35.k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y de otra, D. Pedro José Prada Gómez, mayor de edad, con DNI nº ****7519*, actuando en nombre y representación de la Asociación Española Contra el Cáncer, con domicilio a estos efectos en Santander, C/ Magallanes, 36, y NIF G 28197564 en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de Cantabria, cargo para el que fue nombrado en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la Asociación Española Contra el Cáncer en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, y en virtud de las facultades que le fueron conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación Española Contra el Cáncer, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 23 de enero de 2018.

Intervienen, cada una de ellas, en nombre de las respectivas instituciones a las que representan, reconociéndose recíprocamente capacidad para la firma de este convenio y, a este efecto,

CVE-2020-5605

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Asociación Española Contra el Cáncer es una institución con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y sin fin de lucro. Fundada en 1953 y declarada de "utilidad pública" en 1970, cuyo fin principal es la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de información y de carácter sanitario o asistencial.

SEGUNDO. - Que el Servicio Cántabro de Salud, sensible a todos los aspectos que puedan redundar en una mayor cohesión social, reconoce el importante papel de la Asociación Española Contra el Cáncer. Por ello, siendo conscientes de la necesidad de promover y coordinar actividades relacionadas con un concepto integral de salud, el Servicio Cántabro de Salud está interesado en colaborar con la Asociación Española Contra el Cáncer.

TERCERO. - Que con el propósito de instrumentar, de modo particular, una acción coordinada en todos los campos de actuación en materia oncológica, ambas partes, de mutuo acuerdo, han decidido suscribir el presente convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio el desarrollo del programa "Primer Impacto" en el ámbito hospitalario del Servicio Cántabro de Salud:

- Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
- Hospital Comarcal Sierrallana.
- Hospital Comarcal de Laredo.

El programa "Primer Impacto" tiene por objeto facilitar de manera inmediata la obtención de la información necesaria de los recursos existentes para la atención psicológica, social, informativa puntual y/o específica a los pacientes recién diagnosticados de cáncer, y sus familiares, en relación a la situación de su enfermedad:

- a) Identificando las necesidades del paciente y/o su familiar con celeridad y una vez haya sido emitido el correspondiente diagnóstico.
- b) Evaluando el grado de malestar que presentan tras recibir el diagnóstico, tanto los pacientes como su familia.
- c) Favoreciendo el acceso a los diversos servicios que sean más adecuados y que se ajusten a sus propias necesidades.

SEGUNDA. - DESARROLLO DEL PROGRAMA "PRIMER IMPACTO" EN EL ÁMBITO HOSPITALARIO DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

Para el desarrollo de dicho programa, la Asociación Española Contra el Cáncer contará con un profesional de la propia asociación con presencia en cada uno de los centros hospitalarios del Servicio Cántabro de Salud indicados en la primera cláusula del presente convenio, prestando asistencia a los pacientes y familiares cuando así lo requieran y/o lo soliciten.

Las funciones a desarrollar por estos profesionales, no limitativas sino enunciativas y siempre en relación con el desarrollo del presente convenio, son:

- 1.- Identificar con la mayor celeridad posible la necesidad de los pacientes mediante un sistema estandarizado de clasificación.

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

2.- Asegurar la priorización en función de esas necesidades psicológicas, sociales, informativas, etc. del paciente y/o familiar.

3.- Determinar el servicio o programa más adecuado para cada caso.

4.- Informar a los pacientes y sus familias sobre los recursos existentes a su disposición y favorecer el acceso rápido a los mismos.

Desde el punto de vista funcional, la Asociación Española Contra el Cáncer desarrollará el programa "Primer Impacto" con autonomía. El Servicio Cántabro de Salud asignará un interlocutor que hará de enlace entre la propia Asociación Española Contra el Cáncer y los servicios hospitalarios que correspondan en cada caso, además de evaluar la utilidad, pertinencia y adecuación del programa "Primer Impacto" de manera anual.

La intervención del programa "Primer Impacto" tendrá una duración de una/dos sesiones máximo, para posteriormente bien derivar a otros servicios de la Asociación Española Contra el Cáncer, si fuese necesario, o bien proponer al interlocutor del Servicio Cántabro de Salud la orientación hacia otros servicios hospitalarios. En cualquier caso, se procederá en función del nivel de distrés (leve, moderado, severo) y las necesidades (información psicológica, información general médica, emocional y/o social).

La Asociación Española Contra el Cáncer desarrollará el programa "Primer Impacto" de manera gratuita para el Servicio Cántabro de Salud. Este servicio, que presta gratuitamente la Asociación Española Contra el Cáncer, deberá ser comunicado al usuario final (paciente o familiar). Para ello, el Servicio Cántabro de Salud se compromete a difundir dicho programa, a través de los centros hospitalarios indicados en la primera cláusula del presente convenio, de la manera más adecuada para el cumplimiento del objeto del mismo y conforme se determine, conjuntamente, con la propia Asociación Española Contra el Cáncer.

TERCERA. - INFORMACIÓN HOSPITALARIA Y COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA.

El Servicio Cántabro de Salud, a través de los centros hospitalarios indicados en la primera cláusula del presente convenio, facilitará la información y medios necesarios a sus facultativos para que, tanto los pacientes oncológicos como sus familiares, si así lo desean, puedan tener acceso a los servicios de asistencia del profesional de la Asociación Española Contra el Cáncer, propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario.

CUARTA. - NECESIDADES OPERATIVAS.

Para desarrollar su labor, el Servicio Cántabro de Salud facilitará a la Asociación Española Contra el Cáncer el uso de un despacho con un mobiliario mínimo y adecuado en cada uno de los centros hospitalarios indicados en la primera cláusula del presente convenio, esto es, una mesa, dos sillas, un armario, archivo con cerradura, así como acceso a Internet y línea telefónica.

QUINTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La relación entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la consecución del objeto previsto en el presente convenio no comporta ningún vínculo laboral ni administrativo por parte del personal que intervenga en desarrollo de lo convenido.

SEXTA. - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Los miembros de la Asociación Española Contra el Cáncer que participen en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes de prevención de riesgos laborales, así como la normativa interna y las condiciones específicas en materia de seguridad de los centros hospitalarios indicados en la primera cláusula del presente convenio.

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las actuaciones derivadas del presente convenio han de entenderse desarrolladas con respeto al carácter confidencial de los datos referentes a la salud de las personas en cumplimiento del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa aplicable.

De modo particular, cuando del presente convenio se derive un tratamiento de datos de carácter personal y, en concreto, de datos relativos a la salud de los pacientes, se requerirá, además del tratamiento confidencial de la información por los miembros de la Asociación Española Contra el Cáncer, el consentimiento expreso del afectado o, en su caso, de sus padres o tutores, dada la potencial asistencia a pacientes menores hospitalizados, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y demás normativa aplicable.

En todo caso, los miembros de la Asociación Española Contra el Cáncer participantes en el proyecto "Primer Impacto" no accederán a la historia clínica de los pacientes de los centros hospitalarios indicados en la primera cláusula del presente convenio, quedando obligados a no utilizar en beneficio propio, o transmitir, los datos que conozca u obtenga en el desarrollo del citado proyecto, estando obligado al secreto profesional, la confidencialidad, y uso de la información conforme a la citada normativa.

La Asociación Española Contra el Cáncer deberá llevar un registro de los casos atendidos y facilitar su contenido a los centros hospitalarios indicados en la primera cláusula del presente convenio, o al Servicio Cántabro de Salud, cuando así sea solicitado. Este registro contemplará, exclusivamente, el número de pacientes atendidos, y los correspondientes familiares, por el profesional de la Asociación Española Contra el Cáncer, nunca datos de carácter personal, por lo que entre ambas instituciones no se produce cesión de este tipo de información. Los datos de seguimiento de los usuarios del proyecto "Primer Impacto" formarán parte de un fichero cuya titularidad es de la Asociación Española Contra el Cáncer.

La Asociación Española Contra el Cáncer, para garantizar la confidencialidad y la calidad en la custodia de los datos, albergará la información en su sistema de información durante el tiempo que dure cada tratamiento y, posteriormente, durante el plazo que determina la legislación vigente para atender posibles reclamaciones de órganos judiciales y administrativos. Finalizado dicho plazo, la Asociación Española Contra el Cáncer procederá a eliminar los datos personales, de modo que no quede ninguna referencia expresa al paciente en dicho sistema. En ningún caso, la Asociación Española Contra el Cáncer podrá ceder datos a terceros.

En cumplimiento de las obligaciones legales expuestas, la Asociación Española Contra el Cáncer solicitará, a todos los pacientes y a los familiares atendidos, su consentimiento expreso para la inclusión de sus datos personales en el referido fichero creado al efecto.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes firmantes del presente convenio establecen una Comisión de Seguimiento como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo, así como de los compromisos adquiridos por los propios firmantes, siendo designado, al menos, un responsable del efectivo y adecuado funcionamiento de dicho mecanismo.

Esta Comisión estará integrada por:

- Dos representantes del Servicio Cántabro de Salud, designados en los términos que este organismo determine.
- Dos representantes de la Asociación Española Contra el Cáncer, designado por su órgano competente.

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

- Podrá asistir a dichas comisiones un asesor por cada una de las partes, que actuará con voz pero sin voto.

Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio y que se deriven del mismo, según lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de un año desde el momento de su firma. No obstante lo anterior, en cualquier momento previo a la finalización del plazo previsto, el presente convenio podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, por iguales períodos de un año y por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Además de la extinción del presente convenio por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, atendiendo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen causa de resolución del mismo las siguientes circunstancias:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

El órgano competente para la firma del presente convenio lo será igualmente para su resolución.

UNDÉCIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudiera dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y acordado, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Cántabro de Salud, Miguel Javier Rodríguez Gómez, por la Asociación Española Contra el Cáncer, Pedro José Prada Gómez.

2020/5605

CVE-2020-5605

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-5606 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de voluntariado".

Santander, 4 de agosto de 2020.

La secretaria general,
Sara Negueruela García.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO

En Santander, a 3 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Javier Rodríguez Gómez, consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 2020, según lo previsto en el artículo 35.k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y de otra, D. Pedro José Prada Gómez, mayor de edad, con DNI nº ****7519*, actuando en nombre y representación de la Asociación Española Contra el Cáncer, con domicilio a estos efectos en Santander, C/ Magallanes, 36, y NIF G 28197564 en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de Cantabria, cargo para el que fue nombrado en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la Asociación Española Contra el Cáncer en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, y en virtud de las facultades que le fueron conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación Española Contra el Cáncer, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 23 de enero de 2018.

Intervienen, cada una de ellas, en nombre de las respectivas instituciones a las que representan, reconociéndose recíprocamente capacidad para la firma de este convenio y, a este efecto,

CVE-2020-5606

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Asociación Española Contra el Cáncer es una institución con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y sin fin de lucro. Fundada en 1953 y declarada de "utilidad pública" en 1970, cuyo fin principal es la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de información y de carácter sanitario o asistencial.

SEGUNDO.- Que los Estatutos de la Asociación contemplan que para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asociación pondrá en práctica cuantos medios considere adecuados y, entre ellos, la creación de organizaciones y establecimiento de servicios para la prevención, la investigación de la enfermedad y el mejor tratamiento y cuidado de los afectados por ella; el establecimiento de relaciones con todas aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persigan un fin análogo al que es propio de la Asociación; la protección, asistencia o integración social de la infancia, de la juventud, de la tercera edad, de personas con minusvalías físicas causadas por el cáncer y de personas con enfermedades tumorales en fase terminal; la agrupación a cuantas personas deseen cooperar activamente en el logro de los fines de la asociación, dedicando especial atención a la formación del voluntariado.

TERCERO. - Que la enfermedad de cáncer requiere de constantes cuidados de larga duración en muchos casos. El impacto psicológico que supone esta situación para la familia, unido al deterioro físico del paciente, pone de manifiesto la aparición de problemáticas sociales, agrava las ya existentes y produce un desajuste en la convivencia familiar.

CUARTO. - Que el Servicio Cántabro de Salud, sensible a todos los aspectos que puedan redundar en una mayor cohesión social, reconoce el importante papel de la Asociación Española Contra el Cáncer, así como de la actividad de voluntariado como mecanismo canalizador de las legítimas inquietudes de las personas y de las organizaciones sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades altruistas y para el logro de una sociedad mejor y más solidaria.

Por ello, siendo conscientes de la necesidad de promover y coordinar actividades relacionadas con un concepto integral de salud, integrando las acciones de voluntariado en el ámbito sanitario, el Servicio Cántabro de Salud está interesado en colaborar con la Asociación Española Contra el Cáncer.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio establecer el marco de la actuación de voluntariado de la Asociación Española Contra el Cáncer (en adelante, AECC) en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud (en adelante, SCS) con enfermos oncológicos y con el fin de conseguir una mayor calidad de vida para los enfermos de cáncer y sus familias.

Las funciones a desarrollar por los voluntarios para la consecución del objeto descrito, sin interferir en las tareas de los profesionales sanitarios, son:

- Acompañamiento al enfermo y a su familia cuando las condiciones del paciente lo faciliten y no exista impedimento por parte de los afectados.
- Suplencia del cuidador primario para facilitar su descanso físico y emocional.
- Apoyo emocional al enfermo y su familia para facilitar la expresión de emociones asociadas con el diagnóstico y el proceso de la enfermedad.

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

- Actividades de animación y entretenimiento para facilitar la estancia del enfermo en el hospital y la distracción con actividades de ocio.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La AECC se compromete a:

- Aportar el personal voluntario necesario para realizar las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración.

- Aportar un profesional para la coordinación del voluntariado de la AECC, el cual será responsable de la actuación de sus miembros, además de interlocutor válido con los responsables del centro hospitalario en el que se desarrolle la actividad objeto del presente convenio.

- Seleccionar y formar a los voluntarios que participen en el desarrollo de las actividades de voluntariado.

- Aportar batas de identificación para los voluntarios.

- Proveer de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil a los voluntarios.

- Fomentar la presencia de los voluntarios en todos aquellos foros donde se traten temas relacionados con el voluntariado y el cáncer adulto e infantil, así como en las jornadas de convivencia social que organice la AECC.

- Cumplir con las obligaciones jurídicas establecidas para las entidades de voluntariado en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y demás normativa de aplicación.

- Informar a los voluntarios que participen en el desarrollo del objeto del presente convenio, cuando impliquen contacto habitual con menores en el entorno hospitalario, acerca de la necesaria acreditación de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, atendiendo a la previsión legal recogida en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia. A tales efectos, se aportará una certificación negativa individualizada emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El SCS se compromete a:

- Facilitar un espacio físico para su utilización como despacho por el profesional de la coordinación del voluntariado y dar cabida al equipo de voluntarios actuantes en cada centro hospitalario dependiente del SCS.

- Facilitar una línea telefónica al citado equipo de voluntarios, así como un equipo informático para el despacho, o autorizar la instalación de un equipo informático de la AECC.

- Facilitar un espacio para la realización de actividades de animación y entretenimiento para los enfermos oncológicos y sus familiares.

- Proporcionar la información y los medios necesarios al representante nombrado en cada centro hospitalario dependiente del SCS para que el máximo de enfermos oncológicos pueda tener acceso a los servicios de voluntariado, propiciando así la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario.

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y demás normativa de aplicación respecto de las personas destinatarias de la acción voluntaria, dada su condición de pacientes y usuarios de los servicios sanitarios.

TERCERA. - HORARIO DE COBERTURA.

Las actividades objeto del presente convenio se realizarán en el horario de mañana y/o tarde que se estime más oportuno por parte de los responsables del centro hospitalario con el fin de no resultar obstaculizado, en ningún caso, el funcionamiento del correspondiente centro hospitalario dependiente del SCS.

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

CUARTA. - USO DE INSTALACIONES DE CENTROS SANITARIOS.

En el caso de que se considere oportuno dedicar una ubicación específica en algún recinto hospitalario del Servicio Cántabro de Salud para la mejor ejecución de lo acordado, dicha cesión de instalaciones deberá ajustarse a la normativa vigente en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En este sentido, podrá determinarse, en su caso, una contraprestación económica, con el fin de sufragar los costes que soporte el Servicio Cántabro de Salud y que se deriven del uso de dichas instalaciones.

QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS.

La condición de voluntario y la relación de voluntariado se rigen por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y demás normativa de aplicación.

Las obligaciones sociales relativas a los integrantes de la AECC que participen en las actividades de voluntariado corresponderán, única y exclusivamente, a dicha asociación, siendo el SCS del todo ajeno a dichas relaciones.

La persona que participe como coordinador de las actividades de voluntariado dependerá orgánicamente de la AECC, la cual asumirá la selección, nombramiento y correcta gestión al respecto.

SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La relación entre el SCS y sus centros hospitalarios con la AECC para la consecución del objeto previsto en el presente convenio, no comporta ningún vínculo laboral ni administrativo por parte de los integrantes de dicha asociación que intervengan en desarrollo de lo convenido.

SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Los miembros de la AECC que participen en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes de prevención de riesgos laborales, así como la normativa interna y las condiciones específicas de los centros hospitalarios dependientes del SCS en materia de seguridad.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las actuaciones derivadas del presente convenio han de entenderse desarrolladas con respeto al carácter confidencial de los datos referentes a la salud de las personas en cumplimiento del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa aplicable.

De modo particular, cuando del presente convenio se derive un tratamiento de datos de carácter personal y, en concreto, de datos relativos a la salud de los pacientes, se requerirá, además del tratamiento confidencial de la información por los miembros de la AECC, el consentimiento expreso del afectado o, en su caso, de sus padres o tutores, dada la potencial asistencia a pacientes menores hospitalizados, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y demás normativa aplicable.

En todo caso, los miembros de la AECC participantes en la actividad de voluntariado objeto de este convenio no accederán a la historia clínica de los pacientes, quedando obligados a no utilizar en beneficio propio, o transmitir, los datos que conozca u obtenga en el desarrollo del citado proyecto, estando obligado al secreto profesional, la confidencialidad, y uso de la información conforme a la citada normativa.

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

La AECC deberá llevar un registro de los casos atendidos y facilitar su contenido al centro hospitalario en el que desarrollen la actividad de voluntariado, o a la Dirección Gerencia del SCS cuando así sea solicitado. Este registro contemplará, exclusivamente, el número de pacientes atendidos, y los correspondientes familiares, por el profesional de la AECC, nunca datos de carácter personal, por lo que entre ambas instituciones no se produce cesión de este tipo de información. Los datos de seguimiento que puedan generarse con la actividad de voluntariado formarán parte de un fichero cuya titularidad es de la AECC.

La AECC, para garantizar la confidencialidad y la calidad en la custodia de los datos, albergará la información en su sistema de información durante el tiempo que dure cada tratamiento y, posteriormente, durante el plazo que determina la legislación vigente para atender posibles reclamaciones de órganos judiciales y administrativos. Finalizado dicho plazo, la AECC procederá a eliminar los datos personales, de modo que no quede ninguna referencia expresa al paciente en dicho sistema. En ningún caso, la AECC podrá ceder datos a terceros.

En cumplimiento de las obligaciones legales expuestas, la AECC solicitará, a todos los pacientes y a los familiares atendidos, su consentimiento expreso para la inclusión de sus datos personales en el referido fichero creado al efecto.

NOVENA. - PUBLICIDAD DE LO CONVENIDO.

En la publicidad que el SCS y/o la AECC realicen, a través de los medios de comunicación social, de las acciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar, expresamente, que las mismas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre ambas entidades.

DÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes firmantes del presente convenio establecen una Comisión de Seguimiento como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo, así como de los compromisos adquiridos por los propios firmantes, siendo designado, al menos, un responsable del efectivo y adecuado funcionamiento de dicho mecanismo.

Esta Comisión estará integrada por:

- Dos representantes del SCS, designados en los términos que este organismo determine.
- Dos representantes de la AECC, designado por su órgano competente.
- Podrá asistir a dichas comisiones un asesor por cada una de las partes, que actuará con voz pero sin voto.

Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio y que se deriven del mismo, según lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de un año desde el momento de su firma. No obstante lo anterior, en cualquier momento previo a la finalización del plazo previsto, el presente convenio podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de las partes, por iguales períodos de un año y por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Además de la extinción del presente convenio por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, atendiendo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen causa de resolución del mismo las siguientes circunstancias:

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

El órgano competente para la firma del presente convenio lo será igualmente para su resolución.

DECIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudiera dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y acordado, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Cántabro de Salud, Miguel Javier Rodríguez Gómez, por la Asociación Española Contra el Cáncer, Pedro José Prada Gómez.

[2020/5606](#)

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2020-5560 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y la entidad Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Corvera de Toranzo.*

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de julio de 2020, la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y la entidad sin ánimo de lucro Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Corvera de Toranzo, cuyo texto se anexa a la presente Resolución, por la presente se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Corvera de Toranzo, 24 de julio de 2020.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153



AYUNTAMIENTO
DE
CORVERA DE TORANZO
39699 SAN VICENTE DE TORANZO
(Cantabria)

**CONVENIO REGULADOR DE LA COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO Y LA ENTIDAD SIN ANIMO
DE LUCRO AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL
DE CORVERA DE TORANZO**

En San Vicente de Toranzo a 24 de Julio de 2020.

REUNIDOS:

De una parte, doña Mónica Quevedo Aguado, alcaldesa del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de dicho Ayuntamiento.

De otra parte, don Diego González Peña, con D.N.I.: 72.155.146-Y, actuando en nombre y representación de la Asociación Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Corvera de Toranzo, con CIF: G39882691 y domicilio señalado en Barrio La Rueda s/n de la localidad de San Vicente de Toranzo, en adelante "AAVPCCT", como Presidente de la misma, cargo que ostenta en virtud de los Estatutos de la Asociación que se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria de los cuales se adjunta fotocopia autenticada como documento anejo al presente Convenio.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN:

PRIMERO.- Según lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando en todo caso competencias de Protección Civil, de acuerdo con la definición concreta que a tal efecto dispone el Decreto 1/2019, de Protección Civil de Cantabria, así como el resto de legislación sectorial reguladora de los diferentes campos de actividad pública al alcance de las citadas competencias.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia para suscribir el presente convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN:

1. Que el Gobierno de Cantabria en virtud del Decreto 1/2019 de 17 de enero de 2019 establece el régimen de las organizaciones de Voluntariado de Protección Civil de Cantabria, y la estructura, organización y funcionamiento del Registro de Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil.

2. Que, según el artículo 2 de dicho Decreto, las Agrupaciones Municipales de Voluntariado de Protección Civil deberán constituirse en Asociaciones organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituidas por personas físicas que altruistamente se agrupen para participar en el desarrollo de planes, programas y actividades de protección civil y atención de emergencias.

3.- Que como consecuencia de aquello y considerando el interés público y/o social del citado proyecto, en concreto por el objetivo perseguido por el mismo de fomentar la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro de esta localidad, este Ayuntamiento, de acuerdo

CVE-2020-5560

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153



AYUNTAMIENTO
DE
CORVERA DE TORANZO
39699 SAN VICENTE DE TORANZO
(Cantabria)

con lo establecido en el Decreto 1/2019 de Cantabria, considera conveniente colaborar en el citado proyecto mediante el establecimiento de un convenio que regule la prestación de servicios de la Asociación.

A tal efecto, reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS:

PRIMERO. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en proyecto promovido por la AVPCCT, relativo a la protección civil local, orientada, principalmente, a la prevención de riesgo y situaciones de emergencia que puedan afectar al municipio, así como el control de las mencionadas situaciones con carácter previo a la actuación de los Servicios competentes o en colaboración con estos y particularmente subvencionar las dotaciones y las inversiones destinadas a la protección civil, que se concretan en la adquisición de equipamiento para la creación de estructuras básicas de protección civil, en la capacitación del voluntariado y en el desarrollo de las actividades propias de la Asociación, encontrándose entre las mismas las siguientes:

- A) Adecuación de centros de emergencia y vehículos.
- B) Seguros.
- C) Equipos de comunicación y transmisiones.
- D) Material y equipamiento diverso, tanto de carácter operativo como de gestión.
- E) Uniformidad.
- F) Cursos de formación y/o reciclaje.
- G) Dietas asignadas por necesidades de la prestación de servicios.

SEGUNDO.- ÁMBITO TERRITORIAL Y OPERATIVO.

Según el artículo 5 del Decreto de Cantabria 1/19, el ámbito territorial de esta Agrupación y de este Servicio será el coincidente con el territorio del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Según el artículo 6 del Decreto el ámbito material de la actuación de la organización se centrará en el campo preventivo y operativo de la actuación de emergencias

La actuación de la organización de voluntariado se limitará a servir de refuerzo o colaboración y, en los supuestos que más adelante se determinarán, de suplencia subsidiaria de los servicios públicos integrados por profesionales.

En concreto, las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la organización de voluntariado son:

- a) En el ámbito de la prevención:
 - 1º. Colaborar en la realización de los estudios de riesgos del municipio.
 - 2º. Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales de protección civil municipales.

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153



AYUNTAMIENTO
DE
CORVERA DE TORANZO
39699 SAN VICENTE DE TORANZO
(Cantabria)

3º. Participación en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el servicio o autoridad al que se encuentren vinculados.

4º. Colaboración, si son requeridos por el órgano competente, en dispositivos de carácter preventivo siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

b) En el ámbito operativo o de intervención:

1º. Apoyo a los servicios operativos de emergencia, si son requeridos por el órgano competente.

2º. Colaborar en las actuaciones que requiera la atención a afectados en emergencias tales como evacuación, albergue y abastecimiento, siempre que sean requeridos y coordinados por el órgano competente que corresponda.

3º. En general, ejecución de las misiones encomendadas por los planes de protección civil.

En el marco operativo o de intervención, las organizaciones de voluntariado actuarán en la emergencia cuando se cumplan todos los requisitos siguientes:

a) Pueda garantizarse la seguridad de todos sus integrantes.

b) Tengan la formación adecuada de conformidad con los itinerarios del Programa formativo de Protección Civil aprobado por la Comunidad Autónoma y formación especializada que desarrolle cada entidad a la que se encuentren vinculada y cuenten con los medios que les capaciten para realizar dicha intervención.

c) Cuenten con la autorización correspondiente del Alcalde-Presidente de Corvera de Toranzo o persona designada a tales efectos mediante el instrumento convencional de vinculación.

d) Las personas voluntarias que participen estén inscritas en el registro de forma definitiva.

Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura operativa de la organización de voluntariado, de conformidad con la cadena de mando y obedeciendo las instrucciones de la dirección operativa que recaerá en las personas responsables de la organización y autoridades o servicios municipales a los que se encuentren vinculados.

Cuando la organización realice sus funciones fuera de su ámbito territorial de actuación, atenderá, según proceda, a las instrucciones que serán dictadas por la dirección operativa correspondiente que se ejercerá de la siguiente forma:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Protección Civil, Territorial o Especial: por los órganos de dirección operativa que se establezcan en el plan activado.

b) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una Administración local: por una autoridad municipal de la Administración local requirente.

c) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de la Administración autonómica: por la persona designada por un técnico de protección civil de dicha Administración requirente de entre las personas de la estructura orgánica de una de las organizaciones de voluntariado intervinientes.

d) Cuando lo requiera la organización de un dispositivo de un determinado evento: por la persona designada por la que organiza el evento de entre las personas de la estructura operativa de una de las organizaciones de voluntariado intervinientes.

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153



AYUNTAMIENTO
DE
CORVERA DE TORANZO
39699 SAN VICENTE DE TORANZO
(Cantabria)

En las intervenciones para las que hayan sido autorizados, si llegan los primeros a una emergencia, previa notificación al Centro de Atención de Emergencias, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención, siempre en función de su formación y medios que les capaciten, en casos de necesidad perentoria o urgencia vital, pasando a ejercer tareas de apoyo una vez los servicios públicos competentes hagan acto de presencia.

Así, a la llegada de los recursos profesionales al lugar de la emergencia, la persona responsable de las personas voluntarias desplazadas se pondrá en contacto con el primer mando del servicio profesional que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus órdenes.

Si a la llegada del personal voluntario al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el responsable de los voluntarios movilizados se presentará al mando profesional que dirija la emergencia y desarrollará las labores que éste le asigne atendiendo a la formación y medios de dicho personal voluntario.

Si la persona responsable de la organización movilizada considera que no se cumplen los requisitos establecidos en este convenio por todos o alguno de las personas voluntarias movilizadas, deberá comunicarlo de forma inmediata a la persona responsable de la emergencia.

TERCERO.- DEPENDENCIA FUNCIONAL, ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA DE LA AAVPCCT

La actuación de la organización de voluntariado se desarrollará bajo la dependencia funcional de la Alcaldía, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil, quien es, en todo caso, responsable de coordinar los medios técnicos, personales y materiales para afrontar una emergencia o cualquier otra situación de riesgo a nivel local.

El miembro de superior categoría dentro de la estructura de la AAVPCCT es el Presidente de la misma, el cual es el único interlocutor de la entidad local, teniendo reconocida la capacidad decisoria en cuanto a la organización interna del grupo que dirige dentro del principio de eficacia y gestión de sus propios medios humanos y materiales.

El Presidente de la AAVPCCT, como máximo responsable de la organización que dirige, puede delegar su función en otro componente de la misma.

Para la mejora a nivel operativo de las funciones de los voluntarios y la transmisión de demandas de prestación de servicio por parte de la entidad local, es necesario que, además de la figura del Presidente, se tenga como interlocutor a otro miembro de la asociación que ocupe una posición jerárquica por debajo del Presidente y con tareas claramente operativas y de gestión de actuaciones concretas.

CUARTO.- MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y COSTES DIVERSOS.

La entidad local se compromete a facilitar a la asociación los medios para la prestación del servicio de protección civil; en especial se proporcionará el uso gratuito del local de titularidad municipal donde se ubicará la oficina y almacén del Servicio de Protección Civil, sito en San Vicente de Toranzo, Barrio San Vicente N. 16. Los gastos correspondientes a dicho local serán de cuenta de la asociación.

En el interior del local se encuentran unos bienes de titularidad municipal que constan en el inventario anexo, los cuales se dejan a disposición de la AAVPCCT para la prestación del servicio; dichos bienes deberán dejarse nuevamente a disposición del Ayuntamiento a la finalización del presente convenio.

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153



AYUNTAMIENTO
DE
CORVERA DE TORANZO
39699 SAN VICENTE DE TORANZO
(Cantabria)

El Ayuntamiento disfruta actualmente de la cesión en uso de los siguientes bienes titularidad del Gobierno de Cantabria:

- 1).- Suzuki Vitara Hard T, matrícula S-5251-AJ.
- 2).- Nissan Navara 4x4 King Cab, matrícula 5163HCN.
- 3).- Depósito salero.
- 4).- Cuña quitanieve.
- 5).- Un prontosocorro.

El Ayuntamiento ha solicitado del Gobierno de Cantabria autorización para la cesión del uso de dichos bienes a favor de esta agrupación de voluntarios para el cumplimiento de los fines propios del servicio de protección civil, encontrándose a la espera de la resolución a dicha petición.

Hasta la resolución que autorice el cambio en la cesión de los bienes, esta asociación podrá hacer uso de los bienes con autorización expresa de este Ayuntamiento.

En todo caso, la asociación será responsable de la contratación y pago anual de las pólizas de seguro sobre los mencionados vehículos.

El uso de estos vehículos, así como del inmueble y restantes bienes queda condicionado a la prestación del servicio de protección civil, estando prohibido su uso para destinos privados o diferentes a los establecidos en el servicio que se prestará por la asociación en virtud del presente convenio.

QUINTO.- PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES DE LAS ACTUACIONES Y DE LOS MIEMBROS DE LA AAVPCCT.

La asociación se ocupará de la contratación y pago de los costes de las pólizas de responsabilidad civil de todos los miembros de protección civil, que cubrirán los riesgos en el servicio durante su prestación, abarcando también dicha póliza un seguro personal con indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento, asistencia médica farmacéutica.

La Asociación dispondrá de la identificación de todos los miembros que prestarán el servicio a los efectos de poder contratar la póliza, las personas que no están incluidos en dichas pólizas no podrán prestar servicio como miembro de protección civil.

La relación de los miembros de la asociación no tiene carácter laboral ni administrativa sino de colaboración para la prestación de servicios de manera voluntaria y altruista.

Ni Ayuntamiento, ni la AAVPCCT se responsabiliza ante personas que no estén aseguradas por la Asociación o que en sus actos no cumplan con la normativa de voluntario de Protección Civil.

SEXTO.- ESTRUCTURA JERÁRQUICA DE LA ASOCIACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y RELACIONES CON LA ENTIDAD LOCAL.

La Asociación deberá seguir, cuando el número de efectivos lo permita, la siguiente estructura orgánica de carácter jerárquico:

- Jefe Local de Protección Civil.
- Coordinador Jefe de la Asociación.
- Jefe de Sección.

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153



AYUNTAMIENTO
DE

CORVERA DE TORANZO

39699 SAN VICENTE DE TORANZO
(Cantabria)

- Jefe de grupo.
- Jefe de equipo.

La actuación de Protección Civil de la Asociación se ajustará a lo dispuesto en la normativa autonómica de Cantabria, si bien con carácter especial las funciones de la asociación serán las siguientes:

- a).- Colaboración en la confección de un mapa de riesgo del municipio.
- b).- Colaboración en la toma de datos del Catálogo de recursos movilizables públicos o privados.
- c).- Colaboración con la redacción de los Planes Municipales de Emergencia.
- d).- Asesoramiento y divulgación de los planes de autoprotección.
- e).- Diseño y realización de campañas divulgativas sobre los distintos riesgos del Municipio.
- f).- Reuniones de planificación y actuación en eventos deportivos, culturales y recreativos que se desarrollen en el término municipal y que puedan conllevar riesgos para las personas espectadoras.
- g).- Actuaciones en dispositivos operativos de carácter preventivo.
- h).- Apoyo a los servicios básicos, policías locales, obras, sanitarios, etc.
- i).- Atención a los afectados en emergencias, evacuaciones, albergue, hospitales, residencias de mayores, etc.
- j).- Actuaciones en situaciones de emergencias tales como incendios, inundaciones, salvamentos, etc.

SÉPTIMO.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, el plazo de duración del presente convenio es de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de la firma de mismo . El convenio se prorrogará de manera automática en el caso de ausencia de denuncia previa por alguna de las dos partes, hasta un plazo máximo de 4 años de duración total.

OCTAVO.- FINANCIACIÓN DE LA AGRUPACIÓN Y EL SERVICIO.

El Ayuntamiento otorgará una subvención anual de carácter nominativo a la agrupación, de conformidad con las consignaciones anuales del presupuesto municipal; dicha subvención deberá emplearse en la satisfacción de los gastos que se deriven de la prestación del servicio y utilización de los bienes empleados, siempre que se trate de gastos cuya satisfacción no corresponda a otra persona física o jurídica que hubiera solicitado la realización de una actuación concreta. La justificación de la utilización de dicha subvención se realizará en la forma prevista en las bases de ejecución del presupuesto anual municipal.

Con una periodicidad mínima semestral se realizarán las reuniones de seguimiento del convenio entre el Alcalde o el Concejal delegado y el Presidente del AAVPCCT en las que se fiscalizará la situación económica y gastos de la prestación del servicio, sin perjuicio de la liquidación anual al finalizar el año que deberá poner la Asociación a disposición del Ayuntamiento.

CVE-2020-5560

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153



AYUNTAMIENTO
DE
CORVERA DE TORANZO
39699 SAN VICENTE DE TORANZO
(Cantabria)

NOVENO.- GASTOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SALARIOS

La relación de las personas voluntarias con este Ayuntamiento se entiende como colaboración voluntaria, altruista y gratuita no manteniendo ni dando lugar al establecimiento de relación alguna de carácter laboral ni administrativa. La prestación de servicios en la actividad de protección Civil en el Ayuntamiento por parte de los miembros de la organización de voluntarios, será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

No obstante, la asociación tendrá derecho al reembolso de los gastos efectivamente realizados en concepto de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar con motivo del desempeño de su actividad siempre que carezcan de periodicidad y de carácter remunerativo, y serán de cuenta de la Administración, organismo o entidad privada para el que se hubiera realizado la actuación, que previamente habrá autorizado el Ayuntamiento al que están vinculados.

DÉCIMO. - EXTINCIÓN Y CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre en cuanto a los motivos de extinción.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la Asociación previstas en este convenio permitirá a este Ayuntamiento el requerimiento a la asociación para que proceda a la suspensión de la prestación del servicio o acordar de manera unilateral la rescisión del presente convenio. Para ello, se requerirá y comunicará a la Asociación para que proceda al cumplimiento de sus obligaciones y compromisos adquiridos. Transcurrido el plazo determinado en el requerimiento para el cumplimiento sin que haya atendido la Asociación al mismo, el Ayuntamiento notificará a la asociación la existencia de una causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El Convenio también podrá ser rescindido por la Asociación en el caso de incumplimientos por parte del Ayuntamiento o, aún sin existir causa, previo aviso fehaciente con seis meses de antelación de su interés de resolver el convenio. En este caso, habrá de realizarse previamente una comprobación de inventario de bienes recibidos por parte del Ayuntamiento, así como una fiscalización y liquidación de las cuentas y del gasto de la subvención municipal recibida.

UNDÉCIMO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Al concluir la vigencia de este convenio, sin que se acuerde la prórroga del mismo, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al responsable de CIRCE, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, del que no podrán guardar copia.

DUODÉCIMO.-

No siendo el importe de la subvención recibida superior en ningún caso a los 600.000.- euros anuales, no procederá el envío de este Convenio al Tribunal de Cuentas, conforme declara el artículo 53.1 y 2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE-2020-5560

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153



AYUNTAMIENTO
DE
CORVERA DE TORANZO
39699 SAN VICENTE DE TORANZO
(Cantabria)

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar señalados ut supra.

La Alcaldesa
del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

El Presidente de la Asociación Agrupación de Voluntarios
de Protección Civil de Corvera de Toranzo

Fdo.: D^a. Mónica Quevedo Aguado

Fdo: D. Diego González Peña

El presente Convenio ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de Julio de 2020.

Como Punta adicional se ha aprobado la disolución del organismo municipal denominado "*Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Corvera de Toranzo*" por imperativo legal y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Cantabria 1/2019, así como la derogación de la normativa municipal que regula tal agrupación, cual es el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Corvera de Toranzo, BOC de fecha 24 de diciembre de 2007, nº 248.

[2020/5560](#)

CVE-2020-5560